



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## RESOLUCIÓN N°0024

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 28/02/18

### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001742-9 mediante el cual se gestiona la prórroga de siete (07) contratos de servicios con distintos profesionales, y;

### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*”.

Que por Resolución N°85/2015 se aprobó la contratación de servicios de Matías Broggi Forclaz, Sandra Muller, Florencia Gervasoni, Agustina Rizzi, Diego Gionblanco y Delfina Brekes para desempeñar tareas en las Distintas Unidades de Defensa de la Defensoría Regional de la Primera Circunscripción Judicial.

Que por Resolución N°09/2016 se aprobó la contratación de servicios con la profesional María Laura Buchini para desempeñar tareas relacionadas al área jurídica en la localidad de Esperanza, Prov. de Santa Fe.

Que por Resolución N°56/2016 se gestionó y aprobó la adenda contractual de los contratos de servicios celebrados por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que por Resoluciones N°0136/16, N°0137/16 y N°0139/16 se aprobaron la prórrogas contractuales con las profesionales Matías Broggi Forclaz, Sandra Muller, Florencia Gervasoni, Agustina Rizzi, Diego Gionblanco y Delfina Brekes, cuyo vencimiento opera el día 28/02/2018.

Que por Resolución N°05/2017 se aprobó la prórroga contractual con María Laura Buchini, cuya vencimiento operó el día 14/02/2018.

Que a fs. 01 se adjunta nota presentada por el Defensor Provincial Dr. Jorge Leandro Miró de la Primera Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

la que solicita la renovación de los contratos de servicios de los mencionados profesionales, siendo que resulta necesario contar con personas con conocimientos especiales que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de la carga de trabajo, siendo fundamental el apoyo de abogados capacitados y comprometidos con la misión de este Servicios.

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados para poder llevar adelante el desarrollo de sus tareas conforme lo dispone la ley.

Que sin la colaboración de profesionales calificados se torna imposible el cumplimiento acabado de la misión institucional.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se ha confeccionado el pedido de contabilidad Preventivo N° 118/18.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°09/2016 y prorrogado por Resolución N°05/2017 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Dra. MARÍA LAURA BUCHINI, DNI N° 28.157.915, CUIT N° 27-28157915-6, por el término de seis (06) meses a partir del 15/02/2018 y hasta el 14/08/2018 inclusive, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84,000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "A", forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°85/2015 y prorrogado por Resoluciones N°137/16 y N°117/2017 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Lic. DELFINA MARIA BREKES, DNI N°31.379.778, CUIT N°27-31.379.778-9, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84,000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "B", forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 3:** Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°85/2015 y prorrogado por Resoluciones N°136/2016 y N°117/2017 del Servicio Público



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Provincial de Defensa Penal con el Dr. MATIAS FEDERICO BROGGI FORCLAZ, DNI N°34.223.787, CUIT N°20-34.223.787-9, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84,000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “C”, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4:** Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°85/2015 y prorrogado por Resoluciones N°137/2016 y N°117/2017 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Dra. FLORENCIA GERVASONI, DNI Nro. 29.722.385, CUIT N° 27-29.722.385-8, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84,000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “D”, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5:** Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°85/2015 y prorrogado por Resoluciones N°137/2016 y N°117/2017 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el Dr. DIEGO SEBASTIAN GIONBLANCO, DNI N°35.650.483, CUIT N°20-35.650.483-7, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84,000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “E”, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6:** Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°85/2015 y prorrogado por Resoluciones N°136/2016 y N°117/2017 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Dra. SANDRA MARINA MULLER, DNI Nro. 26.055.962, CUIT N° 27-26.055.962-7, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84,000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “F”, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7:** Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°85/2015 y prorrogado por Resoluciones N°136/16 y N°117/2017 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Dra. AGUSTINA ALEJANDRA RIZZI, DNI Nro. 29.722.276, CUIT N° 27-29.722.276-2, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84,000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “G”, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 8:** Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir las prórrogas contractuales mencionadas en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 9:** Autorizar a la Administración General para que, por medio de la Dirección de Administración, liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

octavo de la presente.

**ARTÍCULO 10:** Autorizar a la Administración General para que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º y previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 11:** Imputar erogación de gasto al Presupuesto año 2018 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-0. El saldo se tendrá en cuenta para el próximo período.

**ARTÍCULO 12:** Regístrese, comuníquese y archívese



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO "A"

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por ..... DNI Nro. ...., CUIT Nro. .... en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Sra. MARÍA LAURA BUCHINI, DNI N° 28.157.915, CUIT N° 27-28157915-6, en adelante "EL LOCADOR" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Chacabuco 1327 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

**PRIMERA: Prorrogar** en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N°0009/16 y N°0005/17 a partir del 15/02/2018 hasta el 14/08/2018.-----

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N°0056/2016 y, estableciéndose un monto total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000), pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas de catorce mil pesos (\$14000).-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ..... a los días del mes de ..... del ..... año 2018.-----



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “B”

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por ..... DNI Nro. ...., CUIT Nro. .... en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora DELFINA MARIA BREKES, DNI N°31.379.778, CUIT N°27-31.379.778-9, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Regis Martinez 1538 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

**PRIMERA: Prorrogar** en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N° 0085/2015, N° 0137/2016 y N°0117/2017 a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive.-----

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000).-----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.--**





# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “C”

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por ..... DNI Nro. ...., CUIT Nro. .... en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y el Señor MATIAS FEDERICO BROGGI FORCLAZ, DNI N°34.223.787, CUIT N°20-34.223.787-9, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Salvador Caputto 3244, Piso 1, Dpto. 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

**PRIMERA: Prorrogar** en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N° 0085/2015, N° 0136/2016 y N°0117/2017 a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive.-----

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000).-----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.-----**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “D”

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por ..... DNI Nro. ...., CUIT Nro. .... en adelante “EL SERVICIO” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora FLORENCIA GERVASONI, DNI Nro. 29.722.385, CUIT N° 27-29.722.385-8, en adelante “LA LOCADORA” por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Monseñor Zaspé 3170 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

**PRIMERA: Prorrogar** en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N° 0085/2015, N° 0137/2016 y N°0117/2017 a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive.-----

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000).-----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.-----**





# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “E”

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por ..... DNI Nro. ...., CUIT Nro. .... en adelante “EL SERVICIO” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y el Señor DIEGO SEBASTIAN GIONBLANCO, DNI N°35.650.483, CUIT N°20-35.650.483-7, en adelante “EL LOCADOR” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Mariano Cabal 3341 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

**PRIMERA: Prorrogar** en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N° 0085/2015, N° 0137/2016 y N°0117/2017 a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive.-----

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000).-----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.--**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “F”

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por ..... DNI Nro. ...., CUIT Nro. .... en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora SANDRA MARINA MULLER, DNI Nro. 26.055.962, CUIT N° 27-26.055.962-7, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Sarmiento 3046 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

**PRIMERA: Prorrogar** en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N° 0085/2015, N° 0136/2016 y N°0117/2017 a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive.-----

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000).-----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.--**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “G”

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por ..... DNI Nro. ...., CUIT Nro. .... en adelante “EL SERVICIO” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora AGUSTINA ALEJANDRA RIZZI, DNI Nro. 29.722.276, CUIT N° 27-29.722.276-2, en adelante “LA LOCADORA” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Necochea 3510, Piso 7, Dpto. “A” de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

**PRIMERA: Prorrogar** en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N° 0085/2015, N° 0136/2016 y N°0117/2017 a partir del 01/03/2018 y hasta el 31/08/2018 inclusive.-----

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000).-----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.-----**